



RESOLUCION DE GERENCIA N° 215 -2019-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, **04 SEP 2019**

VISTOS:

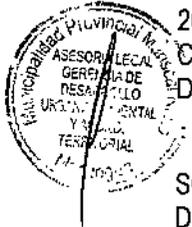
El INFORME N°017-2019-RAMC.AR-PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, INFORME N°058-2019-HFCT-PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, la Carpeta Nro. 1034, Expediente Nro. 028594 sobre reversión de Lote N° 08, Manzana "N", Sector 5 Pampas de San Francisco Sub Sector 5B, Distrito Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Departamento de Moquegua;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa; tal como lo prevé el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, con Resolución de Gerencia N°1106-2013-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 25 de Julio del 2013 la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, Resuelve Adjudicar a favor del Administrado JUAN COLCA QUISPE, el Lote N° 08, Manzana "N", Sector 5 Pampas de San Francisco Sub Sector 5B, Distrito Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Departamento de Moquegua;



Que, con Expediente N° 028594 de fecha 13 de Setiembre del 2018, a solicitud de parte, SOLICITAN Reversión del Lote N° 08, Manzana "N", Sector 5 Pampas de San Francisco Sub Sector 5B, Distrito Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Departamento de Moquegua;

Que, mediante Informe N°017-2019-RAMC.AR-PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN de fecha 18 de Julio del 2019 el Área de Reversiones del PROMUVI es de opinión de Revertir el Lote N° 08, Manzana "N", Sector 5 Pampas de San Francisco Sub Sector 5B, Distrito Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Departamento de Moquegua, en mérito a las Actas de Inspección de Estado del Predio N°011-2019 de fecha 19 de Junio del 2019 y N°021-2019 de fecha 28 de Junio del 2019, de las cuales da cuenta el abandono de dicho bien inmueble, en razón que no se encontró al beneficiario JUAN COLCA QUISPE, así como, se constata vivencia por parte de terceras personas quien menciona que adquirió el lote mediante contrato privado de traspaso de posesión de lote de terreno del anterior beneficiario y le cedió la posesión, visualizando el lado Frontal del lote de terreno está cercado con esteras y palos con puerta de calamina, en el interior del lote se observa un modulo de madera que está distribuido en dos ambientes de aproximadamente 32 m2, seguido de un ambiente de adobe dividido en dos cuartos de aproximadamente 32 m2, ambos con techo de calamina y pisos, seguido de un baño cercado con esteras y mantas, y también se observa un pequeño ambiente de esteras usado como depósito, siendo ello así, conforme se corrobora de las tomas fotográficas que obran en la presente, siendo ello así, el Beneficiario Don JUAN COLCA QUISPE ha incurrido en causal de reversión;



Que, el Artículo 7° Inc. 1), Inc. 2) e Inc. 5) de la Ordenanza Municipal N° 010-2014-MPMN – Reglamento del Proceso de Reversión de Lotes Adjudicados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto señala como causal de Reversión "Abandono del Predio", "la Transferencia irregular del predio" y el "Incumplimiento de los términos explícitos en los documentos de adjudicación o traslación de dominio, entendiéndose actas, contratos, minutas, testimonios, títulos y todo aquel documento que haya servido para la adjudicación o transferencia de la propiedad o titularidad del predio a favor del beneficiario";

Que, de los hechos expuestos se desprende que el beneficiario Don JUAN COLCA QUISPE ha incurrido en las causales de reversión la "Abandono del Predio", "Transferencia irregular del predio" y el "Incumplimiento de los términos explícitos en los documentos de adjudicación o traslación de dominio, entendiéndose actas, contratos, minutas, testimonios, títulos y todo aquel documento que haya servido



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
 LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
 LEY 8230 DEL 03-04-1936

para la adjudicación o transferencia de la propiedad o titularidad del predio a favor del beneficiario" estipulados en el Artículo 7º Inc. 1), Inc. 2) e Inc. 5) de la Ordenanza Municipal N° 010-2014-MPMN;

Que, conforme a lo estipulado en el Artículo 74 de la Ley N° 27444, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los Órganos administrativos, se desconcentra en otros Jerárquicamente dependientes, transfiriéndoseles competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados la facultades administrativas que conciernen a sus intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotándose la Vía Administrativa en última Instancia, con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Artículo 20 Inc. 33) y Artículo 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, Ordenanza Municipal N° 010-2014-MPMN y sus visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- REVERTIR al dominio de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, el Lote N° 08, Manzana "N", Sector 5 Pampas de San Francisco Sub Sector 5B, Distrito Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Departamento de Moquegua.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Gerencia N°1106-2013-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 25 de Julio del 2013, y todo procedimiento administrativo que fuera otorgado a favor de Don JUAN COLCA QUISPE con respecto al Lote N° 08, Manzana "N", Sector 5 Pampas de San Francisco Sub Sector 5B, Distrito Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Departamento de Moquegua.

ARTICULO TERCERO.- Declarar de Libre Disponibilidad el Lote N° 08, Manzana "N", Sector 5 Pampas de San Francisco Sub Sector 5B, Distrito Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Departamento de Moquegua.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina del PROMUVI, registre al ex beneficiario Don JUAN COLCA QUISPE, en el Libro de Registro de Lotes Revertidos, a efectos de que posteriormente no sea beneficiario de lotes del PROMUVI o bajo otra modalidad.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la Publicación de la Presente Resolución en el Portal Institucional, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que la presente Resolución se Notifique conforme a Ley.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
 MOQUEGUA
 GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
 DR. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
 GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

GDUAAT
 SGPCUAT
 PROMUVI
 CC. ARCHIVO